



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-124

Ciudad de México, 20 de mayo de 2020

**DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



20 MAY 2020 se TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A CARGO DEL DIPUTADO FEDERAL FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.

76

Fernando Luis Manzanilla Prieto, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I del numeral 1 del artículo 6 y 77, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de Educación a distancia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de una pandemia a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19).¹ Poco a poco, las actividades en el país fueron disminuyendo a sólo las esenciales. Se fueron cerrando comercios, lugares de convivencia, y otros espacios que involucraran la conglomeración de gente. Las actividades laborales que lo permiten fueron trasladadas a un modelo de trabajo a distancia desde casa. El 20 de marzo, la Secretaría de Educación Pública federal anunció que, ~~a nivel federal,~~ las clases presenciales de todos los niveles educativos serían suspendidas debido al COVID-19.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Estado debe de garantizar el acceso a la educación. Ante esto, se decidió que los alumnos continuarían con clases remotas, para no perjudicar a las alumnas y alumnos, y que éstos no perdieran el ciclo

¹ Leonardo Bastida, *COVID-19: una historia*, 2020, Letra S, disponible en: <https://letraese.jornada.com.mx/2020/04/01/covid-19-una-historia-2572.html>.

escolar. Sin embargo, es claro que no todas las niñas y niños de México cuentan con las mismas oportunidades de acceso a las tecnologías digitales. Por lo mismo, se exploraron distintas alternativas para trasladar el actual modelo de sistema educativo, a uno a distancia, con el fin de cumplir ~~uno de los~~ objetivos de la educación que se establecen en la Ley General de Educación (LGE): la inclusión.

Se implementó el programa nacional “Aprende en Casa”, bajo el cual se estableció que las clases podrían ser en línea, televisión o radio, además de que se proporcionarían recursos como libros de texto gratuitos en línea. Se establecieron distintos materiales educativos por cada entidad federativa, para adecuar las necesidades de educación. Estas funcionan de la siguiente manera: a través de la televisión o radio y en cierto horario dependiendo del grado escolar, se presentan clases en las cuales las alumnas y alumnos tendrán que poner atención y realizar ciertas actividades. Estas son utilizadas más tarde por las maestras y maestros para evaluar a las y los estudiantes.² Asimismo, los maestros se deberán poner en contacto con sus alumnos o padres y madres para decidir cómo serían sus formas de evaluación y, de ser posible, utilizar la herramienta digital de Google, Classroom, o alguna otra, para continuar los estudios.

El programa “Aprende en Casa” ofrece alternativas para aquellos estudiantes que no les fue posible ver en su momento la clase correspondiente. Las clases serán subidas a la plataforma digital *Youtube*. Además de la versión digital de los libros de texto, en la plataforma se ha colocado material adicional como lecturas, videos, videojuegos con finalidades pedagógicas, visitas virtuales a museos, concursos de conocimientos en línea, entre otros.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) se encuentra preparando una evaluación en línea que servirá como un diagnóstico para poder conocer el avance y la efectividad del Programa “Aprende en Casa”. Se argumenta que todos tendrían un

² Gobierno de México. *Aprende en Casa*. Disponible en: <https://aprendeencasa.sep.gob.mx>.

estándar similar debido a los libros de texto gratuitos, por lo que esto les daría un panorama adecuado para conocer la situación.³

La Organización de Naciones Unidas (ONU), a través de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), ha hecho énfasis en ~~que~~ el hecho de que los gobiernos decidan continuar los estudios de manera remota conlleva ciertas implicaciones. Por un lado, ~~el hecho de que se implementen~~ significaría que los gobiernos asumen que los alumnos cuentan con una computadora, o algún aparato electrónico para poderse conectar y, por otro lado, que los alumnos tienen acceso a internet. Según la organización, quienes se verán más afectados son los pertenecientes a clase más pobre y vulnerable. Por ejemplo, de acuerdo con datos propios de la UNESCO, solo un 60% de estudiantes en México cuenta con internet.⁴

Asimismo, la organización "Maestros por México" expresó su inconformidad con el programa debido a que no contemplan la marginación, pobreza y discriminación que viven los estudiantes en México.⁵ Asimismo, la sección 22 de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) criticó el programa debido a que, en Oaxaca, muchos estudiantes no cuentan siquiera con electricidad en sus hogares.⁶ En Tamaulipas, se menciona, que no se pudo seguir con las sesiones remotas debido a que la señal de televisión y radio es muy débil, y es difícil mantener las clases de esa manera.

Incluso, aquellas alumnas y alumnos que han tenido la capacidad de acceder a estos medios para poder continuar con sus estudios, no acceden al mismo nivel de educación que sí tendrían si fueran las clases de manera presencial. Eduardo

³ Moreno, T. *SEP alista examen para conocer desempeño de alumnos con Aprende en casa*. (7 de mayo de 2020). El Universal. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sep-alista-examen-para-conocer-desempeno-de-alumnos-con-aprende-en-casa>.

⁴ *Más de 156 millones de estudiantes están fuera de la escuela en América Latina debido al coronavirus*. (26 de marzo de 2020). Noticias ONU. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471822>

⁵ *Maestros por México lanza críticas al programa "Aprende en Casa"; "tenemos otros datos", advierte*. (22 de abril de 2020). Disponible en: <https://profelandia.com/maestros-por-mexico-lanza-criticas-al-programa-aprende-en-casa-tenemos-otros-datos-advierte/>

⁶ *Programa "Aprende en casa" implementado por la SEP, "un fracaso": Sección 22 de la CNTE*. (21 de abril de 2020). Aristegui Noticias. Disponible en: <https://aristequinoticias.com/2104/mexico/programa-aprende-en-casa-implementado-por-la-sep-un-fracaso-seccion-22-de-la-cnte/>

BackHoff, presidente del Consejo directivo de Métrica Educativa, critica que los planes y clases emitidas por televisión de ciertos grados escolares, son únicamente profesores que mecánicamente leen instrucciones y ello no facilita el aprendizaje. Del mismo modo, critica la limitante pedagógica, donde las y los estudiantes son únicamente espectadores. Para él, en esta situación, sólo son receptores de información donde no pueden intervenir para preguntar o aclarar. También asegura que un elemento fundamental en la educación es la retroalimentación, y en este sistema de enseñanza, difícilmente puede ser aplicado. Además, menciona que para que el mecanismo de clases remotas funcione, se necesita de algunas circunstancias: que las alumnas y alumnos puedan acceder a medios de comunicación, que profesores dominen el uso de las plataformas digitales y que haya en casa padres que puedan asegurarse que los estudiantes aprovechen estos recursos.⁷

~~Un artículo ha mencionado algunas de Entre las desventajas de la educación a distancia. Entre esta lista se encuentra la fácil distracción de los alumnos. Esta se puede deber a la falta de captación de la atención de los estudiantes. También se dice que es un proceso poco humano al establecer una mínima relación entre el profesor y el alumno. Por lo tanto, al ser únicamente receptivos, puede anular habilidades y capacidad crítica de estudiantes. Sin una preparación previa, la disciplina del estudiante puede mermar los conocimientos. Finalmente, están los problemas más evidentes, es imposible llevarla a cabo si no hay acceso a internet, electricidad o a algún aparato electrónico.~~⁸

Con el fin de asegurar la protección y garantía del derecho universal a la educación de calidad, establecido en el artículo 3º constitucional, se debe facultar a la SEP para el establecimiento de lineamientos y reglas mínimas de cumplimiento. Además, cabe recordar que, de acuerdo con artículo 8º de la LGE, "el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia."⁹ La propuesta de reforma en

⁷ Backhoff, E. *Aprender en casa: realidad o fantasía*. (24 de abril de 2020). El Universal. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/eduardo-backhoff-escudero/aprender-en-casa-realidad-o-fantasia>

⁸ La importancia de las TIC en el sector de educación. (17 de enero de 2020). Universia. Disponible en: <https://noticias.universia.net.mx/cultura/noticia/2015/07/29/1129074/ventajas-desventajas-tic.html>

⁹ H. Congreso de la Unión. Ley General de Educación. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf.

la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal busca adicionar una facultad de la Secretaría de Educación Pública con el fin de que se mantengan los más altos estándares de educación, cumpliendo así con la exigencia de excelencia educativa y se proteja, de acuerdo con el marco normativo nacional e internacional, el interés superior de la niñez.

El siguiente cuadro resume los alcances de la iniciativa:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones, y</p> <p>XXXIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones,</p> <p>XXXIV. Elaborar los lineamientos, reglas y demás normas correspondientes, con el fin de asegurar el principio de universalidad del derecho a la educación, así como para garantizar estándares razonables de calidad en la educación a distancia y por medios remotos, y</p> <p>XXXV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de las facultades de la Secretaría de Educación Pública.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona una fracción al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se recorre el numeral siguiente, para quedar como sigue:

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...
...
...
...
...

XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones,

XXXIV. Elaborar los lineamientos, reglas y demás normas correspondientes, con el fin de asegurar el principio de universalidad del derecho a la educación, así como para garantizar estándares razonables de calidad en la educación a distancia y por medios remotos, y

XXXV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación Pública deberá elaborar, dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, los lineamientos mencionados en el presente decreto.

ATENTAMENTE

**FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO
DIPUTADO FEDERAL**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a ___ de _____ de 2020.